



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

ACUERDO No. 08 DEL CONSEJO DIRECTIVO ACTA Nª 05 del 04 de agosto de 2023

Por medio del cual se adoptan las reformas al Sistema de Institucional de Evaluación.

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las consagradas en la ley 115/94 y el decreto reglamentario 1860/94, Decreto 1290 de 2009, emanadas en el Decreto 107 de 2015, Decreto 3011 de 1997 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley General de Educación (Ley 115 y Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015) le da facultad a los Consejos Directivos de las instituciones educativas para tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de las instituciones.
2. El Consejo Directivo debe incorporar al Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y los procedimientos de evaluación para superación y promoción de los estudiantes (Art. 11 del Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
3. Es responsabilidad de los establecimientos educativos definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (Art. 11 del Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
4. El Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
5. Atendiendo a las recomendaciones del Consejo Académico se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes.
6. Corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados en el Artículo 4º del Decreto 1290 de 2012, compilado en el Decreto 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

7. Después de estudiar la propuesta del Consejo Académico consignada en el Acta No. 2 del 6 de julio del 2023, la sesión ordinaria del Consejo Directivo, según consta en el Acta No. 05 del 4 de agosto de 2023, adopta oficialmente las modificaciones realizadas al Sistema Institucional de Evaluación y, en consecuencia,

ACUERDAN

Artículo 1: Adoptar y aprobar cambios al Sistema Institucional de Evaluación con el fin de facilitar la promoción de los estudiantes para el presente año y los años posteriores. Dichos cambios quedan redactados de la siguiente manera:

Se modifica el Artículo No. 8 del SIEPES quedando así:

ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

1. Será promovido por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción para el grado inmediatamente superior o declarado como bachiller de la institución, el estudiante que apruebe todas las áreas con certificación conceptual en desempeño básico, alto o superior y certificación numérica entre 3.5 y 5.0. En el caso de la media técnica, se requerirá una valoración numérica mínima de 3,5 en las asignaturas del área técnica y en las que abarcan las competencias transversales.

Asimismo serán promovidos los estudiantes que reprobren un área, es decir, que obtengan en una sola área una certificación conceptual de desempeño bajo con certificación numérica entre 1.0 y 3.4 y aprueben el resto de áreas con certificación conceptual en desempeño básico, alto o superior y certificación numérica entre 3.5 y 5.0. Aplica también para la media técnica.

No será promovido el estudiante que:

- Reprobe dos o más áreas con certificación conceptual en desempeño bajo y certificación numérica entre 1.0 y 3.4.
- Tenga inasistencias injustificadas iguales o superiores al 20% de las actividades académicas del año lectivo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ**
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que reprueben el mismo grado dos veces de manera consecutiva en la institución, no podrán ser matriculados de nuevo para cursarlo por tercera vez. Esto, con el fin de generarles un cambio de ambiente escolar que contribuya a dinamizar su proceso de aprendizaje.

PARAGRAFO 2. : El estudiante que sea promovido con un área perdida, deberá finalizar el año siguiente con esta área aprobada; de llegar a reprobarla nuevamente, deberá repetir el grado que está cursando.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que fue promovido con un área perdida y obtiene una nota de 3.5 o superior en el informe final del año que está cursando; con esta nota recuperara el área perdida del año anterior. Se le asignara la valoración que obtuvo en el quinto informe.

2. Serán declarados como bachiller los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Obtener desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas del plan de estudios del grado Once. Los estudiantes de la media técnica, deberán obtener como mínimo valoración numérica de 3,5 en las asignaturas del área técnica y en las asignaturas de las competencias transversales.
 - b. Haber presentado la prueba Saber 11.
 - c. Presentar la certificación de las 80 horas del Servicio Social Obligatorio.
 - d. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
 - e. Haber cursado y aprobado las cincuenta (50) horas de formación en Constitución Política Colombiana.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que cursen la educación media técnica deben, además de lo anterior, cumplir con las exigencias de la modalidad que se mencionan en el artículo 14 del presente sistema de evaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

3. **Acto solemne de graduación de bachilleres en ceremonia pública.** El Estudiante del grado undécimo para titularse como bachiller en ceremonia pública institucional debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Aprobar todas las asignaturas y áreas en el informe final con un desempeño Básico, Alto o Superior.
 - b. Para la Media Técnica, según convenio con el SENA y el ITM, la valoración numérica mínima es de 3.5 en las asignaturas del área técnica y en las asignaturas de las competencias transversales.
 - c. Haber presentado la prueba Saber 11.
 - d. Presentar la certificación de las 80 horas del Servicio Social Obligatorio.
 - e. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
 - f. Haber cursado y aprobado las cincuenta (50) horas de formación en Constitución Política Colombiana.
 - g. No tener impedimentos de acuerdo con el Manual de Convivencia Institucional.

PARÁGRAFO 5: Para participar del acto de proclamación de bachilleres, el estudiante no debe tener ninguna área valorada en el nivel de desempeño bajo en el grado 11° incluidas las de la media técnica.

PARÁGRAFO 6: Los estudiantes de grado once que terminen el año con un área pendiente podrán realizar actividades de recuperación al inicio del siguiente año y, si superan las dificultades, se les entregara el respectivo diploma de bachiller y acta de grado.

Nota: se aclara que el tiempo máximo para realizar dicho proceso es hasta el mes de abril del año siguiente, de no hacerlo en el tiempo límite, se cerrara el archivo y si el estudiante solicita los documentos después, se le entregaran con dichos resultados deficitarios.

PARÁGRAFO 7. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. Para favorecer una adecuada atención, acompañamiento y justicia en los criterios de promoción de los estudiantes con discapacidad, se contará con el apoyo y criterio de los siguientes miembros de la comunidad educativa durante y al finalizar el año lectivo:

- Docentes de los grupos en los que se encuentran los estudiantes.
- Profesionales de Apoyo Pedagógico o evaluación y/o recomendación de médico especialista.
- Seguimiento de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Para realizar la promoción se tendrán en cuenta los siguientes elementos:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ**
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

- Avance en el desarrollo integral del estudiante.
- Desarrollo de las competencias mínimas de acuerdo con las adaptaciones curriculares previstas para el estudiante por parte de los docentes del grado, con acompañamiento de la docente de apoyo según su diagnóstico.
- Diseño e implementación del PIAR – Ajustes razonables (en caso de requerirlo)
- Soporte actualizado del acompañamiento especializado en correspondencia con el diagnóstico.
- Acompañamiento de los Padres de Familia o Acudientes.

Artículo 2: La presente reforma del Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 4 días del mes de agosto de 2023.

JHONY MAURICIO CANO GIRALDO
Rector

Representante Docente

Representante Docente

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante Estudiantes

Representante Sector Productivo

Representante exalumnos

FIRMAS EN EL DOCUMENTO ORIGINAL